



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2204

22/03/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 142.
Contribución al Instituto de Ser-
vicios Sociales Bancarios (inciso
f) del artículo 17 de la Ley 19.322)

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que el Directorio de esta Institución, a través de las Resoluciones Nos. 128 y 213 del 2 y 16 de marzo de 1994, respectivamente, dejo sin efecto, desde la fecha de su emisión, la Comunicación "A" 716 y su Anexo en lo vinculado con los rubros del estado de resultados y conceptos computables para calcular la contribución de los bancos al Instituto de Servicios Sociales Bancarios, a que se refiere el inciso f) del artículo 17 de la Ley 19.322.

Consecuentemente, las entidades deberán tener en cuenta la decisión adoptada para la preparación del Anexo K a los estados contables anuales.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras